



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 21 de noviembre de 2024
TR. N.º 0494-2024-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 21 de noviembre de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0494-2024-CU-UNALM. - La Molina, 21 de noviembre de 2024.
CONSIDERANDO: Que, el artículo 84 de la Ley Universitaria 30220 establece que *“El periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios. El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades (...);* Que, el artículo 182 del Estatuto de la UNALM establece que: *“El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (3) años para los docentes auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Los docentes son ratificados, promovidos o separados de la carrera docente, previo proceso de evaluación y de acuerdo con la ley. La ratificación y ascenso, así como la no ratificación de los docentes, corresponden al Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad. El Reglamento General de la UNALM fija los requisitos mínimos para la ratificación en cada categoría. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante presupuestada. Se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente y es de acuerdo con lo normado en la Ley Universitaria y Reglamento General de la UNALM”;* Que, el literal r) del artículo 327 del Reglamento General de la UNALM establece que: *“El Consejo de Facultad propone al Consejo Universitario la ratificación de los docentes, previa ratificación del respectivo informe, elevado por la Comisión de Evaluación Docente (CED);* Que, el artículo 522 del Reglamento General de la UNALM establece que: *“La ratificación de los docentes ordinarios según su categoría, se realiza al vencimiento del período para el cual fueron nombrados, previa evaluación, de conformidad con los artículos 525 y 527 de este reglamento”;* Que, mediante Resolución FIA N.º 308-24, de fecha 25 de octubre de 2024, la Facultad de Ingeniería Agrícola propone la ratificación del Mg.Sc. Guillermo Clemente Aguilar Giraldo, en la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Recursos Hídricos, a partir del 1 de enero de 2025 y por el periodo reglamentario; Que, mediante Informe N.º 437-2024-CD-UNALM, de fecha 11 de noviembre de 2024, la Comisión de Docencia del Consejo Universitario recomienda al Consejo Universitario aceptar la Resolución FIA N.º 308-24 de la Facultad de Ingeniería Agrícola, referente a la ratificación del Mg.Sc. Guillermo Clemente Aguilar Giraldo, en la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Recursos Hídricos, a partir del 1 de enero de 2025 y por el periodo reglamentario; Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal s) del artículo 310 y 521 del Reglamento General de la UNALM y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de la fecha;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 21 de noviembre de 2024
TR. N.º 0494-2024-CU-UNALM

-2-

SE RESUELVE: ARTÍCULO 1. Ratificar la Resolución FIA N.º 308-24 de la Facultad de Ingeniería Agrícola. **ARTÍCULO 2.** Aprobar la ratificación del Mg.Sc. Guillermo Clemente Aguilar Giraldo, en la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Recursos Hídricos de la Facultad de Ingeniería Agrícola, a partir del 1 de enero de 2025 y por el periodo reglamentario. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez. - Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL 

c.c.: OCI,R,URH,DIGA,VRI,FACULTAD